



DIRECTIVA DE USO DEL SOFTWARE OURIGINAL

1. OBJETIVO:

Establecer lineamientos para que los docentes de la facultad de enfermería (FEN) realicen el uso adecuado del software OURIGINAL que se basa en la comparación de textos que permite su uso como detector de similitudes, para la revisión de trabajos de investigación.

2. BASE LEGAL:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley de Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2007-ED.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del Registro nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución del consejo directivo N° 033-2016-sunedu/cd: Registro Nacional de Trabajos de Investigación – RENATI, artículo 8, inciso 8.2
- Reglamento de Propiedad Intelectual RCU 0563-2020 del 30 de noviembre del 2020, Art. 31.2
- Reglamento de Postgrado

3. ALCANCE:

Comprende todos los documentos de investigación generados por los estudiantes y docentes de la FEN.

4. JUSTIFICACIÓN:

Las instituciones académicas de nivel superior son responsables de implementar lineamientos para proteger los derechos de autor y propiedad intelectual, para ello nuestra universidad nos brinda los soportes tecnológicos que correspondan a efectos de disminuir el grado de similitud en los diferentes trabajos de investigación.

5. RESPONSABLES:

- Oficina Universitaria de Informática y Sistemas
- Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería

6. DEFINICIONES

6.1. Trabajo de investigación:

Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio; puede ser individual o grupal.

6.2. Autor:

Persona natural que ha elaborado un trabajo de investigación y/o documento de producción intelectual.

6.3. Derecho de autor:

Es el área del derecho que protege la actividad creativa a través de la asignación de derechos

morales y patrimoniales a favor de los autores de obras y/o a favor de quienes encargan la creación de dichas obras.

El decreto legislativo N° 822 es la ley que regula el derecho de autor en nuestro país, y también regula la asignación de derechos conexos.

6.4. Autoplagio:

Es la reutilización de un material de propia autoría, previamente presentado o publicado, sin hacer referencia del trabajo anterior.

6.5. Plagio:

Es el apoderamiento de todo o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.

6.6. Software anti-plagio:

Es la herramienta tecnológica que permite establecer los niveles de similitud entre un texto y sus fuentes.

La institución desea proteger y promover la integridad académica de los productos de investigación, por tanto, ha adquirido el servicio como herramienta para detectar y prevenir el plagio.

7. PROCEDIMIENTO:

7.1. El estudiante universitario de Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad de FEN presentará su informe final de trabajo de investigación (tesis, tesis formato artículo en revista indexada, tesis formato patente invención, tesis formato libro evaluado por pares externos y trabajo académico) el asesor deberá verificar la originalidad de su trabajo de investigación con el Software OURIGINAL:

7.1.1. En primera instancia, su informe final de trabajo de investigación será verificado con su asesor, quien tiene el acceso correspondiente al Sistema OURIGINAL, con el reporte podrán saber el porcentaje de similitud o plagio de dicho documento para lo cual deberán corregir las observaciones que el sistema les muestra. Una vez analizado y corregido dicho documento debe proceder a generar e imprimir el reporte del sistema OURIGINAL y continuar con el procedimiento respectivo. Cabe recordar que el informe final de trabajo de investigación puede tener como máximo 09% de similitud según el Reglamento de Propiedad Intelectual Art. 31.2.

7.2. Los docentes asesores que tienen acceso al Sistema OURIGINAL, están terminantemente prohibidos de compartir su usuario y contraseña con terceros, ya que se realizan reportes de utilización (auditorías) por usuario cada cierto tiempo.

7.3. La dirección de correos electrónicos utilizados para recibir y enviar los trabajos de investigación en el Sistema OURIGINAL son exclusivamente los correos institucionales (ejemplo@unsa.edu.pe), no se admiten correos de terceros.

7.4. El Sistema Antiplagio es de uso exclusivo para todo documento de investigación y/o trabajos académicos relacionados con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; ningún usuario puede utilizarlo para otras instituciones, ya que se realizarán auditorías de uso.

7.5. El informe final del trabajo de investigación será subido una sola vez por el asesor en el

Sistema OURIGINAL si requiere volver a evaluarlo por el sistema comunicarlo a la Unidad de Investigación.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

8.1. Obligatoriamente, serán subidos y analizados al sistema OURIGINAL:

- 8.1.1. Todos los informes finales de trabajos de investigación que sirvan para obtener un grado académico y/o licenciatura.
- 8.1.2. Los libros de los docentes que van a ser publicados a través de la EDITORIAL UNSA.
- 8.1.3. Los proyectos de investigación, que van a ser subvencionados por la UNSA o algún fondo relacionado con la misma.
- 8.1.4. Los trabajos monográficos de los diferentes cursos que los docentes dicten en todo el ciclo de estudios académicos y requieran saber el porcentaje de similitud con la finalidad de crear una cultura antiplagio para así elevar el nivel de calidad de nuestros trabajos universitarios desde primer a último ciclo.

9. CRITERIOS DE PORCENTAJE DE SIMILITUD:

Los criterios de porcentaje de similitud serán de 0% al 09%, rango con el cual se confirmará, que dicho trabajo de investigación no contiene plagio intencional (siempre y cuando dichos párrafos estén citados correctamente).

10. DISPOSICIONES FINALES:

Los casos no contemplados en esta directiva serán resueltos por la dirección de la unidad de investigación de FEN.

Arequipa, junio del 2023